



**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS**

RESOLUCIÓN N° 484

S.D. N° 11719, DE 25.02.2013
REG. N°: R-66, DE 26.02.2013 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 791, DE
08.03.2012
ADUANA VALPARAISO.
D.I. N° 3620179433-6, DE 25.11.2011
RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA N° 269,
DE 25.01.2013
FECHA NOTIFICACION: 04.02.2013

VALPARAISO, 25 ABR. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **791/08.03.2012** (fs. 1/2), deducido por cambio cláusula de compra, para las mercancías alzaprimas de acero (ítemes N°s. 1 y 2), de origen Emiratos Arabes Unidos y con régimen de importación General, según D.I. N° **3620179433-6/25.11.2011** (fs. 6/7).

La Resolución N° **269/25.01.2013** (fs. 32/33), fallo de primera instancia que deja sin efecto el cargo reclamado, por cuanto el funcionario interviniente consideró como cláusula FOB la facturada CFR, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

Que, se verifica en esta instancia de la revisión del expediente la veracidad de lo solicitado por el reclamante, y la errónea información consignada en la Declaración Jurada del valor y sus Elementos, documento de base adjunto al momento de la inspección física de la mercancía.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras, vigentes a la fecha de aceptación de la D.I. antes citada; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:


RESOLUCIÓN:

1. Confírmase el fallo de primera instancia.
2. Déjase sin efecto la Denuncia N° 544242, de fecha 01.12.2011.

Anótese. Comuníquese.

SECRETARIO

AVAIL/JLVP/LAMS/
28.02.2013


JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECL. 791/2012.

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

25 ENE. 2013

RESOLUCIÓN N° _____ / VALPARAISO,

VISTOS: El formulario de reclamación N° 791 de 08.03.2012, interpuesto por el agente de aduanas señor Alan Smith T., por cuenta de RMD KWIKFORM CHILE S.A., RUT. 96.825.530-4, mediante el cual impugna el Cargo 503.557 de 01.12.2011 emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I. (151) N° 3620179433-6, de fecha 25.11.2011 se solicitó a despacho 20 paquetes de alzaprimas de acero para material de encofrado, usados y nuevos con un valor total de US\$ 18.055,59 CIF bajo cláusula de venta CFR. y régimen de importación general.

2.- QUE dicho Cargo fue emitido en contra de la importadora antes individualizada, por cuanto la DIN señala como cláusula de compra CFR(02), en circunstancia que declaración jurada del valor y sus elementos señala claramente cláusula FOB (05). Factura Comercial CH221/2011 no menciona cláusula de compraventa . Se genera un nuevo valor FOB de US\$ 18.055,59 y nuevo CIF de US\$ 21.125,72. Existen derechos y gravámenes dejados de percibir.

3.- QUE el recurrente expone, conforme los antecedentes adjuntos en este expediente se puede colegir que el conocimiento de embarque que ampara esta importación emitido por WEISS ROHLING indica un flete prepagado de US\$ 2.750 al cual se agrega AED 793 por concepto de THC en origen y AED (Dirham) 300 por BL/fee, lo que permite adicionar la cantidad primeramente indicada de US\$ 215,91 y US\$ 81,68 totalizando un Flete prepagado de US\$ 3.047,59 cifra señalada en la DIN.- Adicionalmente el BL indica un THC en destino, que será cancelado como Collect, o sea, por Pagar, gasto que no forma parte del valor aduanero.

Asimismo la Factura Comercial no indica cláusula de venta, pero dado el hecho que los gastos de flete y otros ya señalados adicionados al flete fueron cancelados en origen, se determinó que la cláusula de compra era C y F.

Efectivamente se habría incurrido en un error al señalar en la Declaración Jurada como cláusula de venta FOB en circunstancia que corresponde CYF, lo cual es corregido con la emisión de una nueva Declaración Jurada del Valor y sus Elementos . Fjs. 5.

4.- QUE a fojas 10 adjunta fotocopia del BL N° DXB2472228747, el cual señala "Freight Prepaid", esto es, Flete Prepagado, de lo cual se infiere que la cláusula de venta expresada en la D.I. en cuestión es CFR.

5.- QUE la Factura Comercial N° CH221/2011, de fecha 22.09.2011 de firma R.M.D. KWIKFORM de Los Emiratos Arabes, no señala en su texto la cláusula de venta de la transacción comercial.

6.- QUE rola a fojas 17, fotocopia de la Declaración Jurada del Valor y sus Elementos que señala con relación a la factura N° CH221/2011, de 22.09.2011 que tiene una cláusula de venta FOB

Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200759
 Fax (32) 2285763





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

7.- QUE a fojas 22, consta Informe s/n del fiscalizador informante de fecha 19.03.2012, que señala que en relación a la factura comercial N° CH221/2011 no se indica cláusula de venta y la Declaración Jurada del Valor y sus Elementos adjunta a carpeta de despacho al momento del aforo señala claramente FOB, en circunstancia que es el importador el que debe saber de los términos y condiciones de compra de las mercancías.

En esta etapa el importador cambia la cláusula de venta indicando que esta es CFR (2) en la Declaración Jurada del Valor y sus Elementos.

8.- QUE a fojas 26 y 27 por RES. S/N° y ORD. N° 356, ambos de fecha 17.04.2012, se recibe y notifica causa a prueba, por existir hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos.

9.- QUE el despachador a fojas 30 y 31 da respuesta a Causa a Prueba solicitada, señalando que con lo expresado anteriormente se ha señalado que la cláusula es COSTO y FLETE, lo cual está reflejado en lo consignado en el BL, al señalar que el flete es prepagado en origen.

10.- QUE conforme lo expresado por el fiscalizador informante y lo indicado por el despachador en su presentación como asimismo la constancia que existe en el BL adjunto, que señala literalmente "FREIGHT PREPAID", es posible determinar que la cláusula de compra es CFR., procediendo por ende dejar sin efecto el Cargo N° 503.557/01.12.2011, debiendo en todo caso emitirse infracción por error en la indicación de la cláusula de compra señalada en la Declaración Jurada y sus Elementos, esto es, artículo 176 letra a) de la Ordenanza de Aduanas.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE :Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- DEJESE SIN EFECTO el Cargo N° 503.557, de fecha 01.12.2011, debiendo en todo caso emitirse Denuncia por infracción al artículo 176 letra a) de la Ordenanza de Aduanas.

2.- Elévese estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/MNE/ACP
 FRESIA OSORIO CATALÁN
 JEFE UNIDAD CONTROVERSIAS
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADUANAS
 V REGION

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
 Jueza Directora Regional
 Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200759
 Fax (32) 2285763